

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ESTATAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, EL MAESTRO ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACION ACCION FEMENISTA A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MARIA TRINIDAD GUTIERREZ RAMIREZ, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL IMPEPAC":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 18, 63, párrafo primero y 66 fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "EL IMPEPAC" es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente. Así, el Consejo Estatal Electoral es el Órgano Superior de Dirección de "EL IMPEPAC", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, equidad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género todas las actividades del citado Instituto.

I.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79, párrafo primero, fracciones I y IV del Código Electoral Local, la Presidencia del Órgano Superior de Dirección de “EL IMPEPAC” tiene la atribución legal para firmar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo y los Presidentes de las Comisiones Ejecutivas, el presente Convenio con “LA ASOCIACIÓN”, así como establecer vínculos necesarios para su cumplimiento.

I.3. Que de conformidad con el artículo 98, párrafo primero, fracción I, del Código Electoral Local, el Secretario Ejecutivo del Órgano Superior de Dirección de “EL IMPEPAC”, tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal.

I.4 Que en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral de fecha primero de octubre del año dos mil veinte tomó protesta como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), la LIC. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte.

I.5. Que en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, de fecha diecisiete de abril del dos mil veintiuno, tomó protesta como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), la MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, en cumplimiento al acuerdo INE/CG374/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha dieciséis de abril del dos mil veintiuno.

I.6. Que en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral de fecha primero de octubre del año dos mil veinticuatro tomo protesta como Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), el MTRO. ADRIAN MONTESSORO CASTILLO, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro.

I.7 Que conforme a lo que dispone al artículo 13, 91 Bis, fracción XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la Comisión de Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política tiene como atribución la de impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación para la suscripción de convenios relacionados con la participación política efectiva de mujeres así como la prevención de la violencia política en razón de género y tener a cargo las relaciones interinstitucionales en materia de igual de género y no discriminación entre el Instituto y otras dependencias u organizaciones.

I.8. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al Maestro en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

I.9. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Zapote, número 3, colonia Las Palmas, código postal 62050, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

II. DE "LA ASOCIACIÓN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. El nombre es el que ha quedado asentado en el proemio de este convenio, está constituida bajo el instrumento público número 236, 946 ante la fe del Licenciado Fausto Rico Alvarez Titular de la Notaria Número 6 del entonces Distrito Federal, de fecha 16 de agosto del año 2007, que la Ciudadana María Trinidad Gutiérrez Ramírez, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir al presente convenio.

II.2. El objeto de la Asociación Civil es la realización y participación de toda clase de actividades sociales, culturales, científicas y educativas que inicien, promuevan, fomenten o estimulen la comunicación y el intercambio en beneficio del desarrollo humano en todos sus aspectos en América Latina, principalmente de la mujer, independientemente de cualquier ideología política o religiosa. Lleva a la práctica su misión, líneas y objetivos estratégicos a través de sus áreas de servicio de salud alternativa, centro de documentación y de comunicación, así como en la ejecución de proyectos operativos.

II.3. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Arafat número 112, Colonia el Mirador, código postal 62300, Cuernavaca, Morelos.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Que conocen el contenido de la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém Do Pará", suscrita en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 1994, en Belém Do Pará, Brasil; ratificada por el Estado Mexicano en 1998; en la que se afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; esta violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases; y la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

III.2. Que están al tanto sobre lo que mandata la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra La Mujer" (CEDAW), suscrita por México el 17 de julio de 1980 y ratificada 23 de marzo de 1981; que considera que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo; que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, teniendo en cuenta las convenciones internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, teniendo en cuenta asimismo las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer;

III.3. Que conocen la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", firmada por México en el año de 1948, en la cual dentro de su artículo 21 se señala que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, así como al acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas y a las elecciones por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad de voto. Siendo esta la base para la elevación a rango constitucional de los Derechos Humanos en nuestro país en el año de 1992.

III.4. Que conocen la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José Costa Rica" ratificado por México en 1981; que indica que los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Además de proteger los derechos políticos, de participar en los asuntos públicos, de votar y ser elegidos en elecciones auténticas, de tener acceso en condiciones generales de igualdad, precisamente bajo el principio de que todas las personas son iguales ante la ley y en consecuencia tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

III.5. Que conocen la Agenda 2030 adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible denominado "Igualdad de Género" y que en sus metas indica: Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

III.6. Que conocen la "Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres" de fecha 10 (diez) de agosto del 2015 (dos mil quince), emitida por la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en los siguientes ocho municipios del estado de Morelos: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec; derivada de la violencia feminicida. Por eso reconocen la necesidad de que todas las autoridades en los diferentes órdenes de Gobierno de los tres niveles, deben adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención, justicia, sanción y erradicación y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas

que se encuentran bajo su jurisdicción el derecho a vivir una vida libre de violencia y de acceso a la justicia.

III.7. Con fundamento legal federal y local relacionado con la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, la protección de los derechos humanos libres de cualquier violencia en términos del artículo 1 de la constitución federal y asimismo lo previsto en los artículos 1, 2 y 20 BIS de la ley general de acceso a las mujeres de una vida libre de las mujeres.

III.8. Están de acuerdo en la importancia de que las Instituciones Públicas y Privadas que se encuentran en el Estado de Morelos, cuenten con políticas públicas y acciones con Perspectiva de Género a favor de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y que permita la participación política de las mujeres en igualdad de oportunidades.

Queda plenamente reconocidos entre las partes la personalidad y capacidad de sus representantes y manifiestan, que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en obligar a sus representantes en términos de este Convenio. Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales se establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre "EL IMPEPAC" y "LA ASOCIACIÓN" para promover y garantizar la participación política de las mujeres para fortalecer la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres entre los diversos grupos de la sociedad, así como prevenir, atender y erradicar la violencia en razón de género hacia las mujeres en materia política.

SEGUNDA - COMPROMISOS DEL IMPEPAC.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, el "EL IMPEPAC" se compromete a:

1. Otorgar información sobre las guías, infografías, manuales, lineamientos, reglamentos, estrategias, campañas de difusión, sensibilización, prevención, planes de trabajo y de más instrumentos relacionados con la participación

política efectiva de las mujeres así como la prevención de la violencia política de la mujer en razón de género que sea generado por “EL IMPEPAC”.

2. Brindar asesoría con relación a las actividades que desempeña “EL IMPEPAC” relacionadas con violencia política contra la mujer en razón de género.

TERCERA - COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.- Por su parte “LA ASOCIACIÓN” se compromete a:

1. Llevar a cabo acciones de difusión, promoción y Fortalecimiento de los derechos político-electorales de las mujeres morelenses.
2. Llevar a cabo procesos de difusión, sensibilización, prevención y capacitación a las mujeres ciudadanas del estado de Morelos en materia de violencia política contra la mujer en razón de género.
3. Realizar acciones para orientar a las ciudadanas morelenses para la identificación de posibles casos de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG).
4. Orientación, asesoría y canalización a víctimas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

CUARTA - COMPROMISOS CONJUNTOS. – “LAS PARTES”, se comprometen a:

1. Llevar a cabo mesas interinstitucionales a fin de analizar las propuestas de actualización del marco legal del IMPEPAC, relacionado con la violencia política contra la mujer en razón de género y la participación política efectiva de las mujeres.

QUINTA - INSTRUMENTACIÓN.- Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Primera “LA ASOCIACIÓN” y “EL IMPEPAC” podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales, suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este.

SEXTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS.- “LAS PARTES” podrán en cualquier momento, celebrar convenios específicos los cuales describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

Dichos Convenios Específicos pasarán a formar parte del presente instrumento y no podrán oponerse a lo establecido en el presente Convenio en ninguna de sus cláusulas, debiendo observarse el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que competan a cada una de "LAS PARTES".

Para el supuesto de que, con motivo de la suscripción de Convenios Específicos, llegaran a establecer otras aportaciones económicas a cargo de las partes, cada una las sufragará con los recursos que tengan autorizados de acuerdo al ejercicio fiscal de que se trate, sujetándose en su erogación a la normatividad vigente en materia de ejercicio del gasto.

SÉPTIMA - COMUNICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados por "LAS PARTES", en el apartado de declaraciones.

OCTAVA - COORDINACIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio se hará de común acuerdo con las personas que por escrito y para tal efecto designen las partes.

NOVENA - APOYOS.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización del presente convenio, en los términos específicos determinados para tal efecto, de acuerdo con la suficiencia presupuestal con la que cuenten las Instituciones.

DÉCIMA - ACCESO A LA INFORMACIÓN.- "LAS PARTES" reconocen que toda la información es pública y debe ser tratada como tal, salvo los casos en que existen razones para mantenerla reservada, o sea de carácter confidencial, es decir que su acceso sea restringido.

"LAS PARTES" para garantizar el acceso a la información pública, de conformidad con los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, otorgan su consentimiento para que en caso de ser solicitado se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia Ley considere confidenciales en términos de sus artículos 3° fracción I y 19 de la Ley en referencia.

Se entenderá como pública, toda la información en materia del objeto del presente Convenio que celebran "LAS PARTES" a menos que especifique y expresamente lo manifieste cualquiera de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL- "LAS PARTES" convienen en que en el supuesto de desarrollar productos y/o resultados de investigaciones o estudios que realicen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto, gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor tanto en la República Mexicana, como en otros países.

DÉCIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no, crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

DÉCIMA TERCERA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR- "LA PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, cualquier cesión de derechos hecha por "LAS PARTES" en contravención de lo previsto en el párrafo presente, no surtirá ningún efecto legal.

DÉCIMA QUINTA - USO DE EMBLEMAS INSTITUCIONALES: "LAS PARTES" conviene en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación institucional.

DÉCIMA SEXTA - CUMPLIMIENTO: "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que

vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA - VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2025, o bien cuando se solicite la terminación de "LAS PARTES", de manera anticipada con base a lo señalado en la cláusula vigésima.

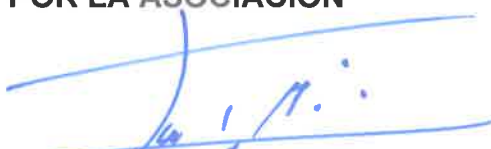
DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIONES - En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes legales.

DÉCIMO NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento de la misma lo solucionarán de común acuerdo.

Leído que fue y una vez enteradas de su alcance y contenido "LAS PARTES" lo firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, México a 24 de enero de 2025 (dos mil veinticinco).

POR LA ASOCIACIÓN


**G. MARIA TRINIDAD GUTIERREZ
RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL**

POR EL IMPEPAC


**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA**

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE
GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA
PARTICIPACIÓN POLÍTICA

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
ASUNTOS JURÍDICOS

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS DE HONOR POR "EL IMPEPAC"

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA


**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ**
**CONSEJERA ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**


**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**
**CONSEJERO ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ESTATAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, EL MAESTRO ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACION ACCION FEMINISTA A.C", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MARIA TRINIDAD GUTIERREZ RAMIREZ, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN".